

"2014, Año de las Letras Argentinas"



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.14.07

ENSEÑANZA ARTISTICA

Auditoría de Gestión

Período 2013

Buenos Aires, Noviembre 2014

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.14.07

NOMBRE DEL PROYECTO:

Enseñanza Artística

Auditoría de Gestión

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2013

Directora General: Dra. Mariana Álvarez

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Nora Side (Directora de Proyecto)

Dr. Roberto Osvaldo González (Supervisor a cargo)

OBJETO: Jurisdicción 50 – UE – 512 – Programa 34 – Actividad 10 y 11

OBJETIVOS:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCIÓN AGC N°: 420/14

FORMA DE APROBACIÓN: POR UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2014
Código de Proyecto	2.14.07
Denominación del Proyecto	Enseñanza Artística – Auditoría de Gestión
Período examinado	Ejercicio 2013
Programa auditado	Unidad Ejecutora 512 Dirección General de Enseñanza Artística
Jurisdicción	50 – Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	512 Dirección General de Enseñanza Artística
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 512 Dirección General de Enseñanza Artística – Programa 34 Enseñanza de las Artes – Actividad 10 (Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla”) y Actividad 11 (Instituto Vocacional de Arte “Manuel José de Labardén”).
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia. Auditoría de Gestión, ejercicio 2013.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por resolución 161/2000 de la AGCBA. Se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría: 1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable (Anexo I y II). 2. Solicitud de información a: 2.1. Dirección General de Enseñanza Artística

	(DGEART). 2.2. Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes – Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos – Ministerio de Modernización. (DGALH-MM) 2.3. Dirección General Técnica, Administrativa y Legal – Ministerio de Cultura 3. Entrevistas con funcionarios y empleados de las diferentes áreas intervinientes en el programa bajo estudio. 4. Entrevistas con Directivos de los institutos 5. Análisis de la información proporcionada. 6. Verificación de Legajos de Personal. 7. Verificación de Designaciones de Docentes. Las tareas de campo fueron realizadas entre el 11 de marzo y el 10 de julio de 2014.
Aclaraciones previas	Durante el procedimiento de auditoría la DGEART recibió de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura el expediente, iniciado en diciembre de 2013, sobre la demora de las designaciones docentes en el CSMMF a fin de que evalúe las acciones a tomar. Al cierre de las tareas de campo la DGEART no se ha expedido
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las tareas de campo fueron realizadas entre el 11 de marzo y el 10 de julio de 2014.
Debilidades	1. Las metas físicas presupuestadas no están expuestas a nivel de actividad.¹ 2. En el Presupuesto 2013 las metas físicas difieren de los

¹ La DGEART formula y ejecuta las metas físicas por actividad NO-2014-13560772-DGEART

	valores previstos en el anteproyecto presentado por la DGEART en un 4,7%. Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla. 3. Existen diferencias entre la base de personal informado por la DGEART y lo informado por DGALH-MM-² a - 34 de los agentes informados por esta Dirección no se encuentran imputados por la DGALH-MM a la actividad pertinente. b - De lo informado por la DGALH-MM 31 agentes no constan en los registros de la DGEART-MC. 4. En el Reglamento del CSMMF no se especifica: a - Cantidad de Vicedirectores. b - Comisión Evaluadora Permanente. 5. El Reglamento establece cargos que no se encuentran contemplados en la Planta Orgánico Funcional (POF)³ 6. Los llamados a cubrir vacantes de Interinatos y Suplencias no se realizan en forma pública. 7. No existe registro de la documentación presentada por los docentes externos al CSMMF en caso de postularse para la cobertura de cargos. 8. Se verificó una demora de 213 días promedio entre la fecha de posesión del cargo del docente y la de la Resolución de designación.⁴ 9. En las actuaciones de designación de docentes relevadas, no se verificó la existencia de⁵:
--	--

² Ver anexo IV

³ Por Expte. 1.961.188/11 se tramita ante la Legislatura la modificación de la Ordenanza 36432, a fin de que todos los cargos tengan el reflejo pertinente.

⁴ La DGEART informa que de acuerdo al Sumario Administrativo tramitado, se está evaluando la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponden.

⁵ Anexo IV

	a. En el 23,1% el Orden de Mérito b. En el 53.8% el Acta del Consejo Directivo. c. En el 15.4% el Acta del Consejo Directivo y el Orden Merito. d. En el 7.7% norma de convalidación del Orden Merito. 10. En los legajos de personal verificados no consta⁶ a. En el 100% ✓ Constancia de Deudores Alimentarios Morosos ✓ Certificado de Reincidencia ✓ Foliatura ✓ Certificación Anual Profesional ✓ Certificado de Aptitud Física b. En el 49.02% Antecedentes Laborales. c. En el 43.14% la fotocopia del DNI. d. En el 21.57% fotocopia de Certificados de Títulos y de Cursos e. En el 5.88% ficha de datos personales. f. En el 3.92% Declaración Jurada de Horas Cátedra. g. En el 1.96% constancia de designación en carácter titular, interino o suplente. 11. La base de personal de la DGEART no se encuentra actualizada con las reubicaciones efectuadas por el Conservatorio.
--	--

⁶ Anexo IV

	12. Las cifras estadísticas informadas en cuanto al rubro Matriculados no ofrecen consistencia (ver Punto 5.2.7 Matrículas y Egresados). Instituto Vocacional de Arte Manuel José de Labardén 13. Existen diferencias entre la base de personal informado por la DGEART y lo informado por DGALH-MM⁷- a. 7 de los agentes informados por esta Dirección no se encuentran imputados por la DGALH-MM a la actividad pertinente. b. De lo informado por la DGALH-MM 27 agentes no constan en los registros de la DGEART-MC. 14. La Ordenanza N° 36432/81 no se encuentra reglamentada en su totalidad. 15. Al no encontrarse aprobada la estructura formal, existen funciones que se cubren mediante horas cátedra. (Ver punto 5.3.4 Estructuras)⁸. 16. En la elección del Vicedirector, difiere lo establecido por la Ordenanza N° 36432/81 con lo aplicado en la Institución en cuanto al concepto de antigüedad. (Ver Punto 5.3.4 Estructuras). 17. La base de datos docentes no refleja las fusiones o disgregaciones de los grupos escolares que se realizan en la Institución. (Ver punto 5.3.5.5.Verificación de horas cátedra). 18. La inexistencia de un Reglamento de Concursos para elección de los docentes, permite la discrecionalidad de
--	---

⁷ Anexo IV

⁸ Por Expte. 1.961.188/11 se tramita ante la Legislatura la modificación de la Ordenanza 36432, a fin de que todos los cargos tengan el reflejo pertinente.

	la elaboración de las Órdenes de Mérito. 19. .En los legajos verificados, no consta:⁹ a. En el 100% ✓ Constancia de Deudores Alimentarios Morosos ✓ Certificado de reincidencia b. En el 96.67% el Certificado de Aptitud Física. c. En el 76.67% la Calificación Anual Profesional. d. En el 46.67 % la Declaración Jurada de Horas Cátedra. e. En el 26.67% fotocopia del DNI. f. En el 16.67% el Certificado de Antecedentes Laborales. g. En el 3.33% la constancia de designación en carácter de interino, titular ó suplente. h. En el 3.33% la fotocopia de Certificados de títulos y cursos. i. En el 3.33% la ficha de datos personales. j. El 86.67 % de los legajos verificados, no se encuentran foliados
Conclusión	De la labor de auditoría llevada a cabo en la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, se concluye que es imprescindible para la toma de decisiones y evaluación de la gestión, la actualización de la normativa vigente como así también la

⁹ Anexo IV

“2014, Año de las letras argentinas”

	implementación de sistemas que permitan generar información fidedigna.
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"ENSEÑANZA ARTÍSTICA"
PROYECTO N° 2.14.07**

DESTINATARIO

Señora
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la ley 70, artículos 131, 132 y 136, y la Resolución N° 383/2013, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto que a continuación se detalla:

1. Objeto

Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 512 Dirección General de Enseñanza Artística – Programa 34 Enseñanza de las Artes – Actividad 10 (Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla") y Actividad 11 (Instituto Vocacional de Arte "Manuel José de Labardén").

U.E.	PROG.	ACT.	INC.	Sanción	Vigente	Devengado	
512 - Dir. Gral. de Enseñanza Artística	34 - Enseñanza de las Artes	10 - Cons. Sup. de Música M. de Falla	1 - Gasto en Personal	35.548.195,00	38.133.841,00	38.109.556,55	
			3 - Serv. no Personales	0,00	12.039,00	12.037,85	
		SUBTOTAL			35.548.195,00	38.145.880,00	38.121.594,40
		11 - Inst. Vocacional de Arte M. J. de Labarden	1 - Gasto en Personal	21.271.242,00	23.523.118,00	23.484.645,65	
			2 - Bienes de Consumo	106.629,00	88.827,00	88.826,34	
		SUBTOTAL			21.377.871,00	23.611.945,00	23.573.471,99
		TOTAL GENERAL			56.926.066,00	61.757.825,00	61.695.066,39

Cuadro 1 - Fuente: Elaboración propia con datos del SIGAF.

2. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por resolución 161/2000 de la AGCBA.

Se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable (Anexo I y II).
2. Solicitud de información a:
 - 2.1. Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART).
 - 2.2. Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes – Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos – Ministerio de Modernización. (DGALH-MM)
 - 2.3. Dirección General Técnica, Administrativa y Legal – Ministerio de Cultura
3. Entrevistas con funcionarios y empleados de las diferentes áreas intervinientes en el programa bajo estudio.
4. Entrevistas con Directivos de los institutos
5. Análisis de la información proporcionada.
6. Verificación de Legajos de Personal.
7. Verificación de Designaciones de Docentes.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 11 de marzo y el 10 de julio de 2014.

3.1. Determinación de la muestra

Del universo de 781 docentes informado por la Dirección General de Enseñanza Artística, según las notas¹⁰, se seleccionaron 81 legajos, representando una muestra del 10,37%.

¹⁰ Notas: 2014-03572829-DGEART y 2014-03572763-DGEART

De la información suministrada se realizó un ordenamiento de mayor a menor de la cantidad del total de horas cátedra docentes, como así también se identificaron los Titulares e Interinos y los Suplentes.

Asimismo se conformaron 3 grupos, que a continuación se detallan:

- Los de mayor cantidad de horas cátedra.
- Los de media cantidad de horas cátedra.
- Los de baja cantidad de horas cátedra.

Respectivamente se seleccionaron de cada grupo un 33% del total de docentes.

INSTITUTOS	DOCENTES		UNIVERSO	MUESTRA		MUESTRA	%
	TITULARES E INTERINOS	SUPLENTES		TITULARES E INTERINOS	SUPLENTES		
Cons. Sup. de Música Manuel De Falla (CSMMF)	420	75	495	43	8	51	10,30
Inst. Vocacional De Arte M. J. de Labarden (IVA)	198	88	286	20	10	30	10,49
TOTAL	618	163	781	63	18	81	10,37

Cuadro 2 - Fuente: Elaboración propia con información recibida por la DGEART

De la muestra antes mencionada, se consideró el 100% de las designaciones ocurridas en el año 2013, a fin de verificar el proceso de las mismas.

INSTITUTOS	DOCENTES	CARGOS	ACTUADOS
FALLA	10	21	13
LABARDEN	8	12	9
TOTAL	18	33	22

Cuadro 3 - Fuente: Elaboración propia con información recibida por la DGEART

4. Aclaraciones Previas

Durante el procedimiento de auditoría la DGEART recibió de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura el expediente, iniciado en diciembre de 2013, sobre la demora de las designaciones docentes en el CSMMF a fin de que evalúe las acciones a tomar. Al cierre de las tareas de campo la DGEART no se ha expedido

5. Comentarios

5.1 Presupuesto y Metas Físicas

5.1.1 Presupuesto

El presupuesto bajo análisis del año 2013 asignado a la U.E. 512, Programa 34, Actividad 10 y 11 fue el siguiente:

U.E.	PROG.	ACT.	Sanción	Vigente	Devengado
512 - Dir. de Enseñanza Artística	34 - Enseñanza de las Artes	10 - Cons. Sup. de Música M. de Falla	35.548.195,00	38.145.880,00	38.121.594,40
		11 - Inst. Vocacional de Arte M. J. de Labarden	21.377.871,00	23.611.945,00	23.573.471,99
TOTAL GENERAL			56.926.066,00	61.757.825,00	61.695.066,39

Cuadro 4 - Fuente: Elaboración propia con datos del SIGAF e información recibida de la DGTAL del Ministerio de Cultura.

Dado que a la fecha del presente estudio los datos del presupuesto ingresados al SIGAF, no consideraban el último trimestre, los datos considerados fueron suministrados por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura¹¹

5.1.2 Metas Físicas

Las metas físicas presupuestadas para la U.E. 512, programa 34 para el año bajo análisis fue de 6.310 Alumnos, no pudiéndose constatar qué cantidad de alumnos fueron presupuestados a nivel de cada instituto, dado que en el presupuesto se muestra únicamente las metas físicas a nivel del Programa.

Se solicitó dicha información a la DGEART, quién informó¹² las metas físicas según se describe a continuación:

“Instituto Vocacional de Arte M. J. de Labarden” 1.777 alumnos

“Conservatorio Superior de Música M. de Falla” 2.609 alumnos

Considerando estos valores, la “carga de programación física anteproyecto 2013” de todo el programa alcanzó a 6.611 alumnos, diferenciándose en 301 alumnos con la cifra presentada en el anteproyecto.

¹¹ PV-2014-05849698-DGTAL-MC

¹² Notas N° 2014-03572763-DGEART / N° 2014-03572829-DGEART / N° 2014-07574923-DGEART

Del mismo modo la Dirección nos informó los alumnos matriculados para cada instituto del año 2013, siendo los mismos:

“Instituto Vocacional de Arte M. J. de Labardén”	1.799 alumnos
“Conservatorio Superior de Música M. de Falla”	2.680 alumnos

Las metas alcanzadas resultaron un 1.2% y 2.7% superiores a las metas presupuestadas.

5.2. Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla – Actividad 10

5.2.1 Antecedentes

Su origen se remonta al año 1919 cuando a través del Decreto N° 2471 se creó la Escuela Municipal Nocturna de Música y bajo este nombre comenzó sus actividades en 1920.

En 1927, por Ordenanza N° 2472 del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, pasó a denominarse Conservatorio Municipal. En calidad de tal comienza a otorgar títulos de Profesor en las diversas especialidades musicales, y títulos de capacitación profesional en los diversos instrumentos y en canto.

En el año 1943, los títulos y planes de estudio del Conservatorio Municipal obtuvieron reconocimiento a nivel nacional en virtud del Decreto Nacional N° 14.673/43, ya que en dicho Decreto se acepta como válidos para el ejercicio de la docencia en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los títulos otorgados por el Conservatorio Municipal de Música “Manuel de Falla”.

A partir de la sanción de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el CSMMF comienza un proceso de transformación a fin de encuadrarse en las normativas de dicha ley, en su calidad de Instituto Superior. Dicho proceso tuvo por resultado la sanción del Decreto N° 952/GCABA/97, que establecía las normas de su estructura organizativa, gobierno y funcionamiento; el mismo fue modificado por Decreto N° 774/GCABA/06.

El Decreto N° 207/GCABA/09 aprueba con fecha 19 de marzo del 2009 un nuevo reglamento de funcionamiento del CSMMF explicitando la dependencia de la Dirección General de Enseñanza Artística en el área de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura.

Finalmente en el Decreto 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad, en donde la DGEART pasa a depender de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural

El reglamento de funcionamiento del CSMMF, en su Anexo I indica que el Conservatorio desarrolla sus actividades en las diversas áreas disciplinarias de la música, con autonomía dentro de los lineamientos de la política educativa y en acuerdo con las políticas jurisdiccionales y nacionales sobre la Educación Artística y de la formación docente.

Respecto de la formación docente comparte responsabilidades con las correspondientes áreas del Ministerio de Educación jurisdiccional a los efectos de acordar criterios y acceder a las instancias nacionales y federales.

El Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla" pertenece al Sistema Superior de gestión estatal. Es una Institución pública y gratuita que brinda al final de las carreras títulos docentes y habilitantes para ejercer la docencia musical en todo el país.

En cuanto a su distribución edilicia el CSMMF desarrolla sus actividades en la Sede Central, y en los anexos I, II, III y IV ubicados en distintos domicilios¹³ dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cabe aclarar que en forma temporaria por la refacción de la Sede Central, dispone del edificio de la calle Suipacha 443.

5.2.2 Presupuesto

Para la Actividad 10 perteneciente al Conservatorio Superior de Música M. de Falla, fue de \$ 35.548.195.

Asimismo el presupuesto vigente tuvo un incremento del 7,30% con respecto al sancionado.

De dicho presupuesto de \$ 38.145.880, se asignó el 99,97% al inciso 1 y el 0,03% al inciso 3, habiéndose devengado un 99,94% del mismo.

El mismo queda expresado de la siguiente manera como se muestra en el siguiente cuadro:

¹³ Sede Central: Gallo 238, CABA, Anexo I Del Barco Centenera 741 CABA Anexo II Jerónimo Salguero 2455 CABA, Anexo III Humberto 1° 3171 CABA , y Anexo IV Camargo 725 CABA

ACT.	INC.	Sanción	Vigente	Devengado	%
10 - Cons. Sup. de Música M. de Falla	1 - Gasto en Personal	35.548.195,00	38.133.841,00	38.109.556,55	99,94
	3 - Serv. no Personales	0,00	12.039,00	12.037,85	99,99
TOTAL		35.548.195,00	38.145.880,00	38.121.594,40	99,94

Cuadro 5 - Fuente: Elaboración propia con datos del SIGAF e información recibida por la DGTAL

A partir de la información recibida de la DGALH-MM se procedió al análisis pertinente con respecto a la base de personal suministrada por la DGEART-MC. Del mismo surge que 34 (6.9%) de los agentes informados por esta Dirección no se encuentran imputados por la DGALH-MM a la actividad pertinente.

Asimismo se verificó que 31 de los agentes liquidados a esta actividad por la DGALH-MM no se encontraban en la base de personal suministrada por la DGEART-MC, lo que representa un 6,3%.

5.2.3 Normativa

Ver anexo I

5.2.4 Estructura

El Decreto N° 207/GCABA/09 en su Anexo I indica que el CSMMF desarrolla sus actividades en las diversas áreas disciplinarias de la música. En su Título II, Capítulo 1, establece que el gobierno del Conservatorio está a cargo del Director, los Vicedirectores y el Consejo Directivo

La Dirección, unidad de conducción académica y administrativa, está compuesta por el Director y los Vicedirectores.

✓ Director:

El Director será designado por concurso de antecedentes y oposición por un período de 4 (cuatro) años, con posibilidad de ser renovado por concurso por un solo período consecutivo.

Serán requisitos indispensables para este cargo, independientemente de los fijados en el Estatuto del Docente para Áreas Específicas, Ordenanza N° 36.432 y sus modificatorias:

- a. Ser profesor titular o poseer un cargo docente titular en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla al que se presenta a concurso, con una antigüedad no menor a 6 (seis) años en el mismo;
- b. Poseer título docente de la especialidad musical.
- c. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

La Dirección fue cubierta por concurso en setiembre de 2010, se encuentra próximo a concluir el período que establece el Reglamento.

✓ **Vicedirector:**

Es la autoridad que asiste al Director en el seguimiento de la actividad académica y es responsable de la coordinación de las actividades de gestión administrativa y de información institucional-académica.

Para ser Vicedirector es necesario reunir los mismos requisitos exigidos para ser Director y la designación y el desempeño de sus funciones se ajusta a las mismas condiciones.

Los Vicedirectores se desempeñan en sus funciones por un período de cuatro (4) años, que puede ser renovado por concurso por hasta otro período consecutivo de igual duración.

Si bien en el Reglamento que nos ocupa, no figura la cantidad de Vicedirectores que debería tener la POF del CSMMF, la DGEART informó que la actual incluye 5 (cinco) Vicedirectores, de los cuales se encuentran cubiertos 2 de ellos, que fueron designados en forma directa antes de la sanción del Reglamento mencionado; dos (2) se encuentran vacantes por jubilación de sus titulares y uno (1) por licencia por cargo de mayor jerarquía.

En cuanto a la cantidad de Vicedirectores, ésta se completó a partir del Decreto N° 1665/GCABA/2003, a partir del cual se designaron en carácter de interinos 3 (tres) Vicedirectores..

Históricamente la conducción del Conservatorio estaba integrada por Director/a y 2 (dos) Vicedirectores/as según la POF del mismo. Al crearse en 1984 los Anexos I, II y III se delega la gestión de los mismos a docentes designados como "Profesor a cargo de Coordinación del Anexo....".

Dado que dichos coordinadores tenían entre sus funciones las relaciones interinstitucionales con los directivos de las escuelas primarias a cargo de los edificios, resultó claro al cabo del tiempo que la designación existente (como profesor) resultaba insuficiente para cumplir esa tarea.

✓ **Consejo Directivo:**

Ejerce el gobierno del Conservatorio en conjunto con el Cuerpo Directivo. Es el órgano responsable del desarrollo del proyecto institucional y de la orientación, asesoramiento y supervisión de la gestión.

El Consejo Directivo será presidido por el Director del Conservatorio y estará integrado por siete consejeros del Claustro de Profesores; cinco consejeros del Claustro de Estudiantes: dos por el Pregrado y tres por el Grado; un consejero del Claustro de Graduados y un consejero del Personal no docente -Administrativo o de Maestranza-, que serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio.

En cuanto a la gestión y ejecución del Gobierno el Reglamento establece en el Capítulo 2 del mismo Título que la misma estará a cargo de la Secretaria Académica, de quien dependen los Departamentos Académicos y la Coordinación Técnico-Académica, por la Regencia conformada por Regentes y Subregentes.

En la actualidad el organismo auditado presenta una estructura en la que los cargos de Secretaría Académica, Regencia y Bedelía, previstos por el Reglamento, no están representados en la Planta Orgánica Funcional (POF) y se cumplen bajo la figura de "profesor a cargo de..." sumando una figura de SubRegente que no se menciona en el Reglamento de Funcionamiento. Se cuenta al presente con 9 (nueve) designaciones A/C de Regencia, a saber: 1 por cada Anexo (total 5), 1 por cada uno de los turnos (mañana, tarde y vespertino) en Sede Central y 1 para los días sábados en esta última sede.

En la Sede Central y los Anexos I y II se cuenta con profesores a/cargo de SubRegencia. Esta figura atiende funciones que el reglamento señala para el cargo Bedelía.

Por su parte, algunas funciones de la Secretaría Académica son realizadas bajo el rótulo de “Coordinación de Coordinadores de Departamento” cubierta por designación directa y otras funciones del mismo cargo son llevadas adelante por los vicedirectores. De manera análoga, algunas de las funciones de vicedirección son realizadas por un docente a cargo de “Coordinación de Regencia” también designado en forma directa.

Otras figuras no previstas por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 207/GCABA/2009, cubiertas por designación directa, se relacionan con la comisión evaluadora permanente, que cuenta en el presente con dos (2) docentes que obran como Junta de Clasificación y otra docente a cargo de “convocatorias” quien coordina administrativamente el proceso de selección docente.

5.2.5 Planes de Estudio

Los Planes de Estudio del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla (CSMMF) vigentes al año bajo estudio, están estructurados a fin de poder cubrir una oferta educativa de nivel superior que alcanza a la formación docente como así también el área técnica e interpretativa.

A partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 promulgada el 27 de Diciembre de 2006 (LEN), la Enseñanza Artística dejó de ser considerada como una asignatura curricular, con escasa centralidad en la formación escolar, para pasar a ser reconocida, en el art. N° 17 de la citada Ley, como una de las ocho (8) modalidades educativas dentro de los cuatro (4) niveles de la estructura del Sistema Educativo Nacional.¹⁴

¹⁴ **ARTICULO 17.** — La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende CUATRO (4) niveles —la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y OCHO (8) modalidades.

A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales,

Para el nivel educativo que nos ocupa en este informe, esto es la Educación Superior en su modalidad de Enseñanza Artística, la ley de Educación Nacional dispone en su artículo N° 35 ¹⁵ que la misma será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521; y en el artículo N° 36 ¹⁶ establece que el Consejo Federal de Educación entenderá en el establecimiento de las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación de los Institutos de Educación Superior (IES).

En tal sentido y siguiendo las adecuaciones exigidas por las Resoluciones N° 24/07, N° 74/08 y N° 83/09 del Consejo Federal de Educación a fin de obtener la validez nacional de los planes de estudio de formación docente del CSMMF es que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Decreto N° 169/GCABA/10 del 17/02/2010 y el Ministerio de Educación por Resolución 222/MEGC/10 del 08/02/2010 aprobaron planes de estudio de formación docente y profesionales con tecnicaturas de nivel básico, técnico superior (nivel superior 1) y pos título artístico-profesionales (nivel superior 2) del Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla”.

De acuerdo a lo establecido por el del Decreto N° 1586/GCABA/01 y su modificatorio Decreto N° 169/GCABA/10, el inicio de las carreras se realiza a través de un nivel básico, denominado TAP (Trayecto Artístico Profesional), que finalizaba con la obtención del título de Técnico en Música con diecinueve (19) distintas

técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen

¹⁵ **ARTICULO 35.** — La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior.

¹⁶ **ARTICULO 36.** — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

especificidades instrumentales más canto. A partir de esta titulación, las carreras a seguir dentro del nivel superior, pueden ser del área técnica/interpretativa o de la formación docente.

En lo referente a las carreras del área técnica/interpretativa los alumnos podrán cursar un nivel superior 1 – primera graduación superior, con titularizaciones de Técnico Superior en Música con 20 (veinte) distintas especificidades, continuando en el nivel superior 2 – segunda graduación superior, con titularizaciones de Intérpretes de instrumentos con veintiocho (28) distintas especializaciones. Mientras que en lo referente a la formación docente en el Nivel Superior 1 – Primera Graduación Superior se titula como Profesor de Artes en Música con veintiséis (26) distintas especializaciones. Posteriormente en el Nivel Superior 2 – Segunda Graduación Superior - Formación Docente de Post Titulo los alumnos reciben el título de Profesor Superior en Música con las mismas especializaciones del Nivel Superior 1.

Cabe mencionar que el Decreto N° 1586/GCABA/01 en su punto III introduce un Plan de Extensión para la Iniciación Musical de Niños, que da entrada a niños desde los 7 (siete) años. Con características de taller sus espacios curriculares hacen hincapié en la producción musical, siendo que los alumnos que completen sus estudios al final de este Plan, podrán ingresar al Nivel Básico (o T.A.P.) en el Ciclo de Pregrado.

El Decreto N° 1378/GCABA/03 aprueba una Tecnicatura de Etnomusicología y otra Tecnicatura de Tango y Música Folklórica con diversas especializaciones instrumentales, en el nivel superior del conservatorio, con titularizaciones de Etnomusicólogo y de Intérprete y Arreglador de Tango y Música Folklórica con especialidad en seis (6) instrumentos. Para formación docente se aprueban planes de estudio para titulaciones de Profesor Superior de Etnomusicología y Profesor Superior de Artes en Tango y Música Folklórica con las mismas seis (6) especialidades que en el área interpretativa.

Por su parte el Decreto N° 537/GCABA/06 aprueba la carrera de Música Antigua con titularización de Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en

Canto y en dieciséis (16) instrumentos y la carrera de Educación Musical con título de Profesor Superior de Educación Musical.

Asimismo el Decreto N° 1979/GCABA/06 aprueba la carrera de Jazz con titularización de Técnico Superior en Jazz con especialidad en doce (12) instrumentos

El Decreto N° 610/GCABA/09 aprueba como carrera de Post-título la Diplomatura Superior en Música Contemporánea que abarca tres (3) títulos: Diplomatura Superior de Música Contemporánea con orientación en: Composición con nuevas Tecnologías; Dirección de Ensamble, e Interpretación de Música Contemporánea.

En lo atinente a la formación docente por Resolución N° 222/MEGC/2010, su ampliatorias Resolución N° 5016/MEGC/2010 y Resolución 2002/SSGEYCP/2012, se aprobaron los planes de estudio de formación docente del CSMMF, que cumplen con las exigencias del Consejo Federal de Educación, en sus Resoluciones N° 24/07, N° 74/08 y N° 83/09.

La Resolución N° 222/MEGC/2010, en su anexo I detalla el diseño curricular de la carrera formación docente, siguiendo los lineamientos de la Res. 24/CFE/07 para la formación docente inicial, con los siguientes campos: Formación General, Formación en la Práctica Profesional, y Formación Específica. En cuanto a las titularizaciones que surgen de esta carrera, la Resolución N° 2002/SSGEYCP/2012 incorpora como anexo II de la Resolución N° 222/MEGC/2010 las orientaciones del Profesorado de Educación Superior de Música, que en el caso del CSMMF alcanzan la cifra de treinta y cuatro (34) orientaciones.

La vigencia de la LEN y las Resoluciones del CFE en materia de formación docente desde los años 2006 y 2007, determinaron nuevas pautas y la exigencia de diseños curriculares nuevos para la formación docente desde la cohorte 2009.

En este contexto, los planes de estudio aprobados por Decreto 1586/01, y su modificatorio N° 169/GCABA/10, Decreto N°1378/GCABA/2003, el Decreto N° 537/GCABA/2006, fueron reformulados a fin de permitir que los estudiantes de nivel superior de las cohortes 2008 y anteriores egresaran con una formación superior de no menos de cuatro (4) años de duración, a fin de que los títulos de estos planes modificados

no se vieran perjudicados. Al momento de la presente auditoría se nos informa que se está tramitando dar un corte a Diciembre de 2018 para el cursado de los estudiantes de las cohortes 2008 y anteriores.¹⁷

En este sentido la Resolución N° 2082/MCGC/2012, siguiendo los lineamientos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 144, en sus anexos I, II, y III determina las equivalencias de asignaturas entre los diferentes planes de estudio de los Institutos Superiores de la Dirección General de Enseñanza Artística, respecto de la reformulación de planes de estudio de la formación docente.

Al proceder al análisis de la información recibida referente a la carga horaria de los planes de estudio contrastada con la base de datos docente surgieron diferencias, Ante la gran cantidad y diversidad de materias de las distintas carreras, se procedió a analizar como referencia la información relacionada con las materias de Fonética Alemana, Francesa, e Italiana correspondientes al Nivel Básico de la orientación Canto, al Nivel Superior de Dirección Coral y de Dirección de Orquesta debido a la homogeneidad operativa de las citadas materias. La diferencia surgida de tal cruce, fue conciliada con el organismo auditado, atento a que se trataba de horas no reubicadas de docentes de otras materias.

En Anexo III se detallan las distintas carreras con los títulos que se otorgan.

5.2.6 Designación de Docentes

Según el artículo 29 del Decreto N° 207/GCBA/09 entre las funciones del Consejo Directivo se encuentra la de supervisar el proceso de selección de profesores titulares, y la propuesta de designación de los mismos, así como aprobar el Orden de Mérito para designar profesores interinos y suplentes.

De acuerdo a la DI-2013-5-DGEART y su modificatoria DI-2013-204-DGART se aprueba el procedimiento para tramitar dichas designaciones y poner en funciones a los docentes.

¹⁷ Expediente 2527273/13 s/informado en Nota IF-2013-02552519-DGEART.

Una vez aprobado el orden de mérito, el Director del instituto convalida el mismo mediante acto administrativo (DI-2013-9-DGART) y lo eleva a la Dirección De Institutos.

Según lo informado por la DEGART, el mecanismo de designación de interinatos y suplencias procede, con el acuerdo del Consejo Directivo, de la siguiente manera:

Una vez producida la vacante, la Dirección del Conservatorio emite un memorándum de Convocatoria a Cobertura que es reenviado a través del Departamento de Difusión, a todo el personal docente del Conservatorio por vía electrónica, señalando los plazos y documentación a cumplimentar por los postulantes, lo que indica que la publicación, en sí misma, se restringe al personal del Conservatorio. No obstante, si ante el conocimiento de dicho llamado, se presenta un docente que no se desempeñe en el Instituto, sus antecedentes y títulos serán evaluados y considerados para la cobertura del cargo ofrecido. Cabe mencionar que no existe registro alguno que documente esta situación.

Una vez realizados los coloquios y elaborado el orden de mérito por las Comisiones Evaluadoras pertinentes, éste debe ser aprobado por el Consejo Directivo para que, finalmente, la Dirección del Conservatorio proceda a redactar la Disposición convalidando el orden de mérito.

Seleccionado el docente, de acuerdo al Orden de Mérito, su nombramiento es finalmente aprobado mediante Resolución del Ministerio de Cultura.

Se verificaron 13 actuaciones referentes a designaciones de docentes:

- ✓ En 3 (23,1%) no figura Orden de Mérito
- ✓ En 7 (53,8%) no contienen Acta del Consejo Directivo.
- ✓ En 2 (15,4%) no contiene ni Orden de Mérito ni Acta del Consejo Directivo.
- ✓ En 1 (7,7%) no contiene norma de convalidación del Orden de Mérito.

El promedio de demora entre fecha de resolución de designación y fecha de posesión de cargo es de 213 días. El mínimo es de 130 días y el máximo de 325 días.

Al respecto, la DGEART con fecha 19 de Diciembre de 2013, solicita al Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Cultura “...la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar los responsables de la demora en el inicio de trámite de designaciones docentes y el incumplimiento de la normativa que rige sobre la materia, con la consiguiente demora en el cobro de haberes, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla...”

De la verificación de 51 Legajos de Personal Docente se constató:

1. En el 100% de los casos no consta:
 - ✓ Constancia de Deudores Alimentarios Morosos.
 - ✓ Certificado de reincidencia
 - ✓ Foliatura
 - ✓ Calificación Anual Profesional.
 - ✓ Certificado de Aptitud Física
2. En el 49.02% de los casos no constan los Antecedentes Laborales.
3. En el 43.14% no consta la fotocopia del DNI.
4. En el 21.57% no consta la fotocopia de Certificados de títulos y cursos.
5. En el 5.88% de los casos no consta la ficha de datos personales.
6. En el 3.92% de los casos no consta la Declaración Jurada de Horas Cátedra.
7. En el 1.96% de los casos no figura la Constancia de designación en carácter interino, titular ó suplente.

5.2.7 Matrículas y Egresados

De acuerdo a la información suministrada por la DGEART, la evolución de los matriculados en los últimos cuatro ejercicios es la siguiente:

Año	Matriculados	Nuevos inscriptos	Reinscriptos
2010	2.216	490	1.726
2011	2.605	1.243	1.362
2012	2.622	802	1.820
2013	2.680	1.300	1.380

Cuadro 6 - Fuente: Elab Propia con datos suministrados por DGEART.

Como se puede apreciar, en los últimos 3 ejercicios la cantidad de matriculados muestra un mínimo incremento. Considerando el año bajo estudio, la cifra de matriculados resultó un 2.7% superior a la estimada en las metas físicas.

Analizando los distintos ítems (Nuevos Inscriptos y Reinscriptos) con los que se conforma el total de Matriculados, los mismos muestran una evolución con significativas alteraciones entre los años considerados; se entiende por Nuevos Inscriptos a los ingresantes al CSMME y por Reinscriptos alumnos de años anteriores que continúan en el sistema.

Consultada la DGEART y luego de distintas informaciones que nos suministraron, las cuales diferían entre sí, justifican el movimiento del año 2013 a alumnos que se reincorporan con el cambio de plan, para finalizar la carrera. En cambio, la variación producida en el ejercicio 2011, no fue justificada.

Asimismo, la Institución no cuenta con indicadores de regularidad y deserción,

Con respecto a los Egresados la información suministrada indica la siguiente evolución:

AÑO	EGRESADOS
2010	220
2011	172
2012	233
2013	193

Cuadro 7 - Fuente: Elab Propia con datos suministrados por DGEART.

El modo de ingreso al CSMMF sin conocimientos musicales se realiza por medio de un cursillo de admisión en el cual se evalúan aptitudes musicales y no conocimientos ya que se supone que los aspirantes no los poseen. A través del mismo se establece una escala numérica que permite establecer un orden de mérito, con el cual se asignan las vacantes. De la información recibida surge que por falta de cupo no ingresaron a la Institución 403 aspirantes en el año 2012 y 284 aspirantes en 2013.

5.3. Instituto Vocacional de Arte “Manuel José de Labardén” Actividad 11

5.3.1 Antecedentes

Este Instituto nació en 1913, con el nombre de Teatro Municipal Infantil, y en 1928 se organizó como Instituto de Teatro Infantil Manuel José de Labardén. En 1958 se incorporaron los departamentos de artes plásticas y música, y continuó su tarea bajo la denominación de Instituto Vocacional de Arte Infantil, ya que su tarea consistía en formar niños en diferentes disciplinas: música, plástica, teatro, títeres, literatura, expresión corporal, folklore, en la línea de la Educación por el Arte.

En principio, sólo se atendieron niños en edad escolar, para que en el contraturno de la cursada de su escuela primaria, asistieran dos o tres veces por semana a los distintos talleres. Con la extensión de la propuesta a los adolescentes, el “Instituto Vocacional de Arte Infantil” se transformó en “Instituto Vocacional de Arte” (En adelante, IVA).

En el año 1965, se reglamentó el funcionamiento y la estructura del IVA, mediante el Decreto N° 13747/MCBA/1965.

- **Nivel Inicial**

A partir de 1978, comenzaron a funcionar jardines de infantes en Pío Collivadino y en Parque Chacabuco, y la convalidación de su funcionamiento estuvo dada en el año 1995 por la Resolución 703-SC-95, a fin de paliar el vacío normativo, ya que desde el inicio de sus actividades, no se había dictado ningún acto administrativo que lo

regule. Dicha convalidación, no generó una erogación extra dado que la carga horaria que se convalidó se encontraba dentro de la cantidad de horas aprobada para el IVA.

Mediante el Decreto N° 551-SC-98, se aprueba el Diseño Curricular del Jardín de Infantes del Instituto Vocacional de Arte de la Secretaría de Cultura, el cual adquirió marco legal y diagramó formalmente la estructura curricular del Jardín de Infantes. La oficialización del Diseño Curricular era necesaria, para que los niños que finalizaran dicho nivel pudiesen ingresar a la Escuela Primaria de la entonces Secretaría de Educación.

En julio de 2001, a partir de la restauración de su tradicional edificio de la calle Garay, el Instituto Vocacional de Arte recupera su nombre fundacional, “Manuel José de Labardén”.

- **Nivel Niños**

Hasta el año 2003, no existía norma alguna para el espacio curricular del Ciclo Niños. Mediante el Decreto N° 1607/GCBA/2003 se subsanó ese vacío, aprobando los planes de estudio correspondiente a los Niveles Primer y Segundo Ciclo de Niños, de duración de 2 años cada Ciclo, destinado a niños de 7 a 11 años.

- **Nivel Adolescentes**

Para adolescentes de 14 y 15 años, el Instituto ofrece un Ciclo Introductorio de dos años de duración aprobado por el Decreto N° 1607/GCBA/2003 (anteriormente mencionado para el Ciclo Niños).

Al finalizar dicho ciclo, los alumnos deben optar por alguno de los cuatro cursos de especialización, (que también tienen dos años de duración): Música, Medios Audiovisuales, Animación Cultural con Orientación en Teatro, y Animación Cultural con Orientación en Plástica. Estos Planes de Estudio se desarrollaron de manera experimental desde 1990 y fueron finalmente aprobados por el Decreto N° 517/MCBA/1996.

- **Especialización de Educación por el Arte para docentes**

El Curso de Especialización Docente en Educación por el Arte se desarrolla (con puntaje reconocido por las Juntas de Clasificación Docente) a partir del año 1988, en dos años. El Primer Año de dicho Curso fue aprobado por Decreto N° 4188/MCBA/88; y el Segundo Año, por Decreto N° 2428/MCBA/94.

5.3.2 Presupuesto

Para la Actividad 11 perteneciente al Instituto Vocacional de Artes M. J. de Labarden, fue de \$ 21.377.871.

Asimismo el presupuesto vigente tuvo un incremento del 10,45% con respecto al Sancionado.

De dicho presupuesto de \$ 23.611.945, se asignó el 99,62% al inciso 1 y el 0,38% al inciso 2, habiéndose devengado un 99,84% del mismo.

El mismo queda expresado de la siguiente manera como se muestra en el siguiente cuadro:

ACT.	INC.	Sanción	Vigente	Devengado	%
11 - Inst. Vocacional de Arte M. J. de Labarden	1 - Gasto en Personal	21.271.242,00	23.523.118,00	23.484.645,65	99,84
	2 - Bienes de Consumo	106.629,00	88.827,00	88.826,34	100,00
TOTAL		21.377.871,00	23.611.945,00	23.573.471,99	99,84

Cuadro 8 - Fuente: Elaboración propia con datos del SIGAF

A partir de la información recibida de la DGALH-MM se procedió al análisis pertinente con respecto a la base de personal suministrada por la DGEART-MC. Del mismo surge que 7 (2.5%) de los agentes informados por esta Dirección no se encuentran imputados por la DGALH-MM a la actividad pertinente.

Así también se verificó que 27 de los agentes liquidados a esta actividad por la DGALH-MM no se encontraban en la base de personal suministrada por la DGEART-MC, lo que representa un 9.44%.

Así también se verificó que 27 de los agentes liquidados a esta actividad por la DGALH-MM no se encontraban en la base de personal suministrada por la DGEART-MC, lo que representa un 9.5%.

5.3.3. Normativa

Ver Anexo II

5.3.4. Estructura

El Decreto N° 13747/MCBA/1965, reglamentó el funcionamiento del Instituto Vocacional de Arte. Fijó como objetivo de sus actividades escolares la exploración, orientación y conducción de las vocaciones artísticas infantiles, hasta tanto alcancen una madurez de experimentación que les permita la adquisición sistematizada de la técnica de las artes.

Contaba con un Director y Vicedirector que eran docentes designados por concurso y que debían poseer título universitario, como así también, Regente de Estudios, Jefe de Gabinete Psicopedagógico, Ayudante del Gabinete.

Las funciones que el Decreto establecía para el Gabinete Psicopedagógico eran las de asesorar a la Dirección respecto a los grados de madurez artística requeridos para egresar de este Instituto.

Estableció de acuerdo a las funciones del personal que lo compone, categorías, requisitos para ocupar el cargo, deberes y atribuciones.

Posteriormente la Ordenanza N° 36.432/MCBA/1981, aprobó el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica, incorporando al Instituto Vocacional de Arte. La cobertura de cargos comprendida en esta Ordenanza hoy vigente, aprobó los cargos de Director, Vicedirector y Docentes (Profesor, Auxiliar Docente, Maestro de Curso).

La Dirección del Instituto explicita que la Institución fue creciendo de hecho con cargos que surgían por la necesidad de ampliación y de reestructuración en la organización del trabajo.

Actualmente, en la Planta Orgánico Funcional el IVA cuenta únicamente con los cargos establecidos en la Ordenanza antes mencionada. Esto denota una deficiencia estructural por lo cual las designaciones de las funciones se realizaron a través de horas cátedra, las que están respaldadas por Disposiciones de reubicación de funciones. Es por ello que en el año 2011 se incorporaron las funciones de Coordinadores de Area, de Area Especialidad Adolescentes, de Turno, Psicopedagogos, la de Profesor de Nivel Inicial y Psicólogo¹⁸.

La Comisión de Estatuto (contemplada en el art. 60 de la Ordenanza 36.432) integrada por un docente de cada una de las instituciones pertenecientes a la Dirección General de Enseñanza Artística, y considerando el incesante crecimiento de los Institutos que dependen de la DGEART, la mayor especificidad en las tareas pedagógicas como así también de la evolución en el desarrollo tecnológico y artístico en diversas áreas, elaboró un proyecto de Ley que propone una modificación a la citada Ordenanza. El mismo fue debatido y consensuado con los docentes de los Institutos que representan, y elevado al Ministerio de Cultura en el año 2011 mediante Expediente N° 1961188/2011, solicitando la modificación de los artículos 66, 67, 68 y 69, que se refieren a los cargos de ingreso en la docencia, a la composición del escalafón y al ascenso en los Institutos y en los cargos de conducción de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posteriormente fue presentado en la Legislatura de la CABA, no constando al momento del presente informe resolución alguna.

La creación de los cargos incluidos en el proyecto de Ley, formalizaría la estructura real de funcionamiento que en los Institutos auditados se han cubierto con horas cátedra para el desempeño de las funciones correspondientes a dichos cargos., por lo que no generaría incremento presupuestario.

El Instituto Vocacional de Arte contiene hoy tres Sedes y su estructura real de funcionamiento se encuentra conformada por:

¹⁸ (Disposiciones N° 143, 144, 145, 146, 147 y 148/DGEART/11).

- **Director.**

Sus deberes y atribuciones son: designar al personal docente interinos y suplente, organizar las actividades didácticas y culturales, convocar a profesores y designar comisiones asesoras, fijar horarios de clases y designar comisiones examinadoras, etc. (Decreto N° 13747/MCBA/1965).

La Dirección del IVA informó que al quedar vacante la Dirección del Instituto, tradicionalmente se asciende al más antiguo de los Vicedirectores, siendo esta una instancia definida por la Dirección General y por la Dirección de Institutos.

La Ordenanza N° 36432, establece que para ser Director se necesita ser Vicedirector titular con 2 años de antigüedad en el ejercicio de las funciones propias del cargo. Ser Profesor Titular o Maestro de Curso titular con 11 años de antigüedad, de los cuales 7 deberán corresponder a la docencia municipal. En todos los casos se deberá poseer título docente, universitario, de nivel terciario, de capacitación técnico-profesional o antecedentes relevantes en el desempeño de la docencia, en las disciplinas relacionadas con las que se dictan en el establecimiento.

La actual Dirección del IVA reviste en carácter de Interino desde el 01/03/2012.

- **Vicedirectores.**

Estos cargos directivos tienen como misión y función la supervisión de los 3 turnos, reemplazar al Director en ausencia, comunicar y observar que sean cumplidas las órdenes de la Dirección, cooperar con la Dirección en el cumplimiento de todas las obligaciones, etc. (Decreto N° 13747/MCBA/1965).

Cabe mencionar que los Vicedirectores se encuentran en las Sedes Chacabuco y Pio Collivadino respectivamente (Sedes 2 y 3), mientras que la Sede 1 (Garay) se encuentra cubierta directamente por el Director.

Los Vicedirectores son elegidos por los docentes titulares, interinos y suplentes, y por los no docentes del Instituto. Se pueden inscribir docentes que tengan por lo menos 8 años en la Institución y que sean titulares. Se realiza una convocatoria y

se define el día de votación en una sede. Se informa a la Dirección General el resultado y se procede al nombramiento

La Ordenanza N° 36432/81 establece que el Vicedirector debe ser Profesor Titular con 8 años de antigüedad, de los cuales 4 deberán corresponder a la docencia Municipal.

- **Coordinadores de Turno**

Coordinan todo el turno y tienen a su cargo tanto los aspectos pedagógicos como administrativos (Disposición N° 145/DGART/2011).

Los aspirantes deben poseer título docente y revistar con carácter titular en un cargo u horas cátedra, debiendo presentar una propuesta pedagógica y de gestión para el turno.

Para la selección de aspirantes se conforma una comisión evaluadora que está integrada con la, Directora de Institutos, el Director del Instituto y un docente votado por todos los docentes.

Esta comisión evaluadora debe: valorar el conjunto de antecedentes profesionales, el cumplimiento en las funciones docentes y la propuesta pedagógica y de gestión.

Hasta el año 2010 los Coordinadores eran elegidos directamente por la Dirección del Instituto.

- **Coordinadores de Área:**

Son los pertinentes a las Áreas de Expresión Corporal, Iniciación Literaria, Instrumentos Autóctonos, Maestros de Curso, Medios Audiovisuales, Música, Plástica, Psicología y Pedagogía, Teatro, Títeres (Disposición N° 143/DGART/2011).

Sus funciones son: Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección, realizar reuniones del equipo docente en los distintos turnos, el seguimiento de asesoramiento, y evaluación de los docentes de cada área, etc.

Los coordinadores de área son votados por los docentes de la misma, existe convocatoria interna vía mail.

- **Coordinadores de Área Especialidad Adolescente**

Cada uno coordina una especialidad (Teatro, Plástica, Medios Audiovisuales y Música). Supervisando los programas y proyectos de las diversas materias de su especialidad y elevarlos para su aprobación, a la Dirección (Disposición N° 144/DGART/2011).

Para la designación de Coordinadores de área adolescente, se presenta el postulante, quien presenta un coloquio, siendo el director la instancia que define la aceptación de dicha postulación.

El IVA funciona en 3 (tres) sedes, las cuales son:

Sede 1 - Garay: Garay 1684 – C.A.B.A.

Funcionan 3 turnos, a saber: Talleres Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Vespertino.

En esta Sede se encuentra la Directora del Instituto, Coordinadores de Turno, Coordinadores de Área, Coordinadores de Área de Especialidad Adolescente, y docentes (profesores, Maestros de curso, Psicólogos).

Los talleres son para alumnos de 7 a 11 años, concurren durante cuatro años con diversidad de talleres de arte, en los turnos mañana y tarde. La especialidad adolescente se dicta en el turno vespertino.

Sede 2 - Parque Chacabuco: Curapaligue 1026 - C.A.B.A.

Funciona en 3 turnos, Mañana y Tarde a Talleres y Jardín de Infantes, y un turno Vespertino, Primer Ciclo Adolescentes.

En esta sede se encuentra una de las Vicedirecciones, Coordinadores de Turno (uno por cada turno), y docentes (profesores, Maestros de Educación Inicial, Maestros de curso, Psicólogos, Psicopedagogos).

Tiene Jardín de Infantes para niños de 3, 4, 5 años que cumplen con su educación inicial, Turnos Mañana y Tarde.

Los talleres son para alumnos de 7 a 11 años, concurren durante cuatro años con diversidad de talleres de arte según el plan de estudios, en los Turnos Mañana y Tarde.

Al Turno Vespertino concurren alumnos de 14 y 15 años que cursan el Primer Ciclo adolescente.

Sede 3 - Pio Collivadino: Pio Collivadino 470 – C.A.B.A.

En esta sede se encuentra la segunda Vicedirección, Coordinadores de Turno (uno por cada turno y nivel) y docentes (profesores, Maestros de Educación Inicial, Maestros de curso, Psicólogos, Psicopedagogos).

Tiene Jardín de Infantes para niños de 3, 4, 5 años que cumplen con su educación inicial, en el Turno mañana.

Los talleres son para alumnos de 7 a 11 años, concurren durante cuatro años con diversidad de talleres de arte según el plan de estudios, en los Turnos Mañana y Tarde.

En el Turno Vespertino se dicta el Curso de Capacitación Docente.

5.3.5 Planes de Estudio:

5.3.5.1. Nivel Inicial

El proyecto educativo del IVA “Labardén”, en el nivel inicial para la enseñanza artística formal, tiene implementados los jardines de infantes donde niños de tres, cuatro y cinco años participan bajo la modalidad de taller.

El taller es el terreno en el cual se despliega la tarea, como ámbito de hacer-pensar, donde el trabajo grupal permite complejizar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. El carácter plenamente social del aprendizaje pone de manifiesto la riqueza del trabajo grupal como ese espacio, en el cual a partir de las interacciones,

que se producen entre pares, posibilita la construcción del conocimiento por parte del niño.

El Diseño Curricular para el Jardín del IVA comprende los siguientes contenidos de la enseñanza:

- ✓ Matemática
- ✓ Lengua
- ✓ Ciencias Sociales
- ✓ Ciencias Naturales
- ✓ Plástica
- ✓ Expresión Corporal
- ✓ Música
- ✓ Teatro

El Decreto N° 551-98 aprueba el Diseño Curricular y define el esquema organizativo de los jardines IVA que a continuación se detalla:

- ✓ Director
- ✓ Vicedirector
- ✓ Psicólogo
- ✓ Coordinador diario
- ✓ Psicopedagogo
- ✓ Maestros coordinadores de grupos de 3, 4 y 5 años
- ✓ Maestros auxiliares de grupos de 3, 4 y 5 años
- ✓ Profesores Especiales de: Teatro, Música y Expresión Corporal

5.3.5.2. Nivel Niños:

El mismo se desarrolla en 4 años divididos en 2 ciclos de 2 años cada uno.

- **1° Ciclo para Niños:**

Los destinatarios para este ciclo están dirigidos a niños con 7 a 11 años cumplidos al 30 de junio y con el primer grado de la escolaridad primaria aprobado.

El primer año está conformado por los grupos A y segundo año está conformado por los grupos B.

Mediante Decreto N° 1607/03 se aprueba el Plan de Estudios 1° y 2° Ciclo Niños, el que a continuación se detalla:

Grupo A 1º Año	Plástica	ED Musical	Teatro	Iniciación Literaria	Expresión Corporal	Títeres
Grupo B 2º Año	Plástica	ED Musical	Teatro	Iniciación Literaria	Expresión Corporal	Títeres
		Instrumentos Autóctonos				

Cuadro 9 - Fuente: Decreto N° 1607/03.

- **2º Ciclo para Niños:**

Para ingresar al mismo es necesario haber completado el Primer Ciclo. Su duración es de 2 años, en donde tercer y cuarto año están conformado por los grupos C y D

Los contenidos específicos de la Materia Curricular 1 Materia Curricular 2 y Materia Curricular 3 se seleccionan siguiendo una de las combinatorias de una serie de asignaturas que figuran en el anexo I del Decreto 1607/03 que aprueba el Plan de Estudios 1º y 2º Ciclo Niños. A propuesta del docente se componen las materias curriculares, siendo la estructura flexible, y se certifican los cursos, no existiendo la titulación de los mismos.

Grupo C 3º Año	Plástica	Educación Musical	Teatro	Iniciación literaria	Instrumentos Autóctonos	Folklore
Grupo D 4º Año	Materia Curricular 1	Materia Curricular 2	Materia Curricular 3	Integrados Materia Curricular 1, 2, 3		

Cuadro 10 - Fuente: Decreto N° 1607/03.

5.3.5.3. Nivel Adolescentes:

Consta de 2 ciclos de 2 años de duración cada uno. El primer ciclo es introductorio. Al finalizar el mismo, los alumnos deben optar por alguno de los cuatro cursos de especialización: Música, Medios Audiovisuales, Animación Cultural con Orientación en Teatro, y Animación Cultural con Orientación en Plástica.

- **Primer ciclo: Iniciación Adolescentes**

Destinado a jóvenes de 14 a 15 años. Para ingresar al mismo es necesario haber completado la escolaridad primaria. Su duración es de 2 años. El Plan de Estudios

aprobado por el Decreto N° 1607/GCABA/03 establece que para el primer año los grupos (denominados A) conformaran su currícula de acuerdo a una combinatoria establecida en el Anexo del citado Decreto.

- **Segundo ciclo: Especialización para Adolescentes**

Los Planes de Estudio de estos cursos son aprobados mediante Decreto N° 517/96 y para ingresar a alguno de los cursos de especialización es necesario haber completado el ciclo de “Iniciación Adolescentes”.

Los alumnos deben optar por alguno de los cuatro cursos de especialización, que también tienen dos años de duración.

5.3.5.4. Especialización Docente en Educación por el Arte

Es un espacio de capacitación docente orientado a docentes de educación común y especial de todos los niveles de la enseñanza. Tiene una duración de 2 años, y cada uno de ellos se encuentran aprobados por los Decretos N°4188/MCBA/88 y N°2428/MCBA/94

Otorga puntaje reconocido por la Juntas de Clasificación Docente.

5.3.5.5. Verificación de horas cátedra según Plan de Estudios con lo especificado en la base docente.

A fin de verificar la correlación entre la carga horaria según el Plan de Estudios con la base de datos docente, se consideró la información relacionada con la materia Teatro.

Del mismo, surgió una diferencia, por lo cual se solicitó a la Dirección la aclaración pertinente, de donde surge que existen fusiones o disgregaciones de grupos, según las necesidades del establecimiento con el fin de lograr disminuir la “lista de espera” que se produce anualmente.

Dicha situación no es reflejada normalmente en la base de datos docente.

5.3.6 Designaciones de Docentes:

El Estatuto que rige al Instituto Vocacional de Arte fue aprobado por la Ordenanza N° 36.432/MCBA/81. Respecto al régimen establecido para las designaciones

de interinatos y suplencias, las Ordenanzas N° 38072/MCBA/1982, N° 38846/MCBA/1983 suspendieron su aplicación por no encontrarse aprobados los órdenes de mérito. Posteriormente la Ordenanza N° 39677/MCBA/1983 prorroga la suspensión de la aplicación de los artículos 25 (reglamentado por el Decreto N° 6.579/MCBA/83) y 27, (ambos sobre designación interinos y suplentes) hasta la reglamentación completa del Estatuto. Situación vigente hasta la fecha.

Los profesores interinos y suplentes designados en el Instituto durante el año 2013 como los designados en años anteriores, se determinaron por un orden de mérito que elaboró cada área en función a parámetros que ellos mismos habían acordado con la Dirección de Institutos. Este parámetro utilizado fue el de la antigüedad, explicitándose que no parecía ético cumplir la función de Junta de Clasificación, siendo colegas en la misma Institución.

En el Instituto existe un orden de mérito de las personas que están trabajando en cada área. Otro orden de mérito de docentes que están en un área y quieren ingresar a otra y un listado de aspirantes que se han acercado a la Institución a dejar sus Currículum Vitae. Cabe aclarar que estos “órdenes de mérito” son de carácter interno y con el fin de establecer un parámetro (antigüedad) para la designación, ya que la Ordenanza N° 39.677/83 faculta al Director/a a designar directamente hasta que se apruebe la reglamentación completa del Estatuto.

El Coordinador de área es quien convoca y a quien se le entregan los Currículum Vitae que los interesados presentan con el propósito de ingresar como docentes a la institución.

Producida una vacante, el coordinador de área convoca por “orden de mérito”, y la Directora designa. En primer lugar se agota el listado de los profesores que ya están trabajando en el área, luego se continúa con el de otras áreas y por último se convoca y entrevista a quienes han presentado Currículum Vitae.

➤ **Titularizaciones**

Respecto a titularizaciones, el artículo 28 del Estatuto Ordenanza N° 36.432/MCBA/1981, establece que las designaciones en cargo de ingreso, se hará sobre

la base del orden de mérito que resulte de la evaluación de títulos, antecedentes y calificación de concepto de los dos (2) últimos años, que no podrán ser inferior a “Bueno”. Para ser titularizado se requiere una antigüedad mínima de dos (2) años continuos o discontinuos, como suplente o interino en el cargo u horas de cátedra a cuya titularización se aspira, cumplidos dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la designación.

La misma Ordenanza explicita en su artículo 33, que la Junta de Clasificación de la entonces Secretaría de Cultura será quien establezca anualmente el orden de mérito de quienes aspiren a desempeñarse como titulares, interinos o suplentes en cargos de ingreso, sobre la base del puntaje que les fuera asignado en razón de sus títulos, antecedentes y calificación de concepto cuando la hubiera.

Para las titularizaciones no se suspendió la aplicación del Estatuto y se realizan por título, antecedentes y calificación de concepto cuando las hubiera. También se necesita haberse desempeñado como interino o suplente en el cargo por dos años.

La Junta de Clasificación (conformada por dos miembros del Instituto Vocacional de Arte y uno del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón) que titulariza, solicita anualmente al Instituto Vocacional de Arte que informe qué docentes se encuentran en condiciones de titularizar respecto de la antigüedad exigida, siendo ésta condición definitiva.

Ya que primero fueron interinos o suplentes elegidos por antigüedad, se concluye entonces que no ha habido condiciones de acceso de libre competencia en las titularizaciones.

➤ **Comisión para la organización y formulación de los órdenes de mérito**

Con el objetivo de regularizar esta situación, a partir de 2012, se constituyó una comisión para la organización y formulación de los órdenes de mérito a través de la Resolución Ministerial N° 3437 del 3 de agosto de 2012.

La primera convocatoria y elección se realizó en junio de 2012.

De la documentación proporcionada por la Dirección de Institutos surge que la Comisión se encuentra conformada por cuatro docentes elegidos, que tengan al menos

una carga horaria de 20 horas cátedra, con disponibilidad horaria necesaria para trabajar en una franja horaria a ser determinada por la Dirección del Instituto, los cuales, si cuentan con más de 20 horas cátedra podrán mantener el resto de su carga horaria frente a curso.

Para ser miembro de la Comisión es preciso ser docente titular o interino con al menos 10 años de antigüedad en la docencia y por lo menos 8 años en la institución.

Los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por dos períodos consecutivos y cada dos años se renovará la mitad de los miembros electos.

Los coordinadores en caso de presentarse y ser elegidos, deberán dejar su cargo.

Se realizará un orden de prelación con el fin de cubrir posibles suplencias.

Se determinó que durante el primer año deben trabajar en la confección de órdenes de mérito internos del Instituto, calificando a los docentes en ejercicio.

Los miembros de la Comisión pueden solicitar asesoramiento a la Dirección y las Áreas acerca de los criterios de evaluación para la confección de los órdenes de mérito.

Para la construcción de las órdenes de mérito se deben tomar parámetros que se utilizan en las Juntas de Clasificación de la Ciudad, agregando los antecedentes en Educación por el Arte y el curso de capacitación que se dicta en la Institución. Así también, como otros parámetros de instituciones de enseñanza artística que los integrantes en forma consensuada consideren oportunos.

Una vez establecido los órdenes de mérito por Área, Nivel, Materia y cargo, los docentes podrán hacer su recusación.

La recusación deberá efectuarse durante un lapso no menor a tres días, en horario, fecha y lugar a determinar por la Comisión Evaluadora. El reclamo deberá ser en forma personal adjuntando nota firmada y fotocopia para su acuse de recibo.

Cumplido el período de rectificaciones, se confeccionarán los listados definitivos por Orden de Mérito, que serán exhibidos en lugar visible por un lapso no menor a cinco días hábiles, comenzando a correr, a partir del día siguiente de esa exhibición.

Los postulantes son elegidos por los docentes titulares, interinos y suplentes que estén en actividad. Se vota en las tres sedes.

Cabe aclarar que si bien la Comisión no ha elevado aun los órdenes de mérito (pese a haber transcurrido el año fijado en la Resolución Ministerial N° 3437 de 2012), surge del análisis del libro de actas de la Comisión, que la misma ha desarrollado la grilla de evaluación para conformar posteriormente los órdenes de mérito por nivel y por área y ha evaluado títulos y antecedentes de 172 docentes.

Se verificaron 9 actuaciones referidas a la designación de docentes:

- ✓ 1 (11.11%) se trata de una renuncia parcial a horas.
- ✓ El promedio de demora entre la fecha de resolución de designación y fecha de posesión de cargo es de 89 días. El mínimo es 25 de días y el máximo de 217 días.

De la verificación de 30 legajos de Personal docente se constató:

1.- En el 100% de los casos no consta:

- ✓ Constancia de Deudores Alimentarios Morosos.
- ✓ Certificado de reincidencia.

2.- En el 96.67% de los casos no consta el Certificado de Aptitud Física.

3.- En el 86.67 % no se encuentra foliado.

4.- En el 76.67% de los casos no consta de Calificación Anual Profesional.

5.- En el 46.67 % de los casos no consta la Declaración Jurada de Horas Cátedra.

6.- En el 26.67% de los casos no consta la fotocopia del DNI.

- 7.- En el 16.67% de los casos no consta el Certificado de Antecedentes Laborales.
- 8.- En el 3.33% de los casos no hay constancia de designación en carácter de interino, titular ó suplente.
- 9.- En el 3.33% de los casos no consta fotocopia de Certificados de títulos y cursos.
- 10.- En el 3.33% de los casos no consta la ficha de datos personales.

5.3.7 Matrícula y Egresados:

De acuerdo a la información suministrada por la DGEART, la evolución de los matriculados en los últimos cuatro ejercicios es la siguiente:

AÑO	MATRICULA INICIAL	MATRICULA FINAL
2010	1644	1481
2011	1739	1517
2012	1764	1570
2013	1799	1771

Cuadro 11 - Fuente: Elab Propia con datos suministrados por DGEART.

Como se puede apreciar, en los últimos 3 ejercicios la cantidad de matriculados muestra un mínimo y constante incremento. Considerando el año bajo estudio, la cifra de matriculados resultó un 1.2% superior a la estimada en las metas físicas.

Debido a que la demanda de inscripción es superior a la oferta de la Institución se establece un orden de prioridad para el ingreso que se detalla a continuación:

- Egresados de Jardín (a los talleres de nivel escolar).
- Hermanos de alumnos regulares.
- Hijos del personal del Instituto.

El resto de los aspirantes nuevos que no están incluidos en las condiciones mencionadas serán incluidos en un sorteo público, que se da en cada turno y sede del Instituto. Con los aspirantes remanentes se confecciona una lista de espera.

De acuerdo a la información suministrada las áreas afectadas por la falta de vacantes son:

- Nivel inicial
- Talleres infantiles.

Con respecto a los Egresados la información suministrada indica la siguiente evolución:

AÑO	EGRESADOS
2010	472
2011	536
2012	411
2013	461

Cuadro 12 - Fuente: Elab. Propia con datos suministrados por DGEART.

6. Observaciones

1. Las metas físicas presupuestadas no están expuestas a nivel de actividad.¹⁹
2. En el Presupuesto 2013 las metas físicas difieren de los valores previstos en el anteproyecto presentado por la DGEART en un 4,7%.

Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla.

3. Existen diferencias entre la base de personal informado por la DGEART y lo informado por DGALH-MM-²⁰
 - a - 34 de los agentes informados por esta Dirección no se encuentran imputados por la DGALH-MM a la actividad pertinente.

¹⁹ La DGEART formula y ejecuta las metas físicas por actividad NO-2014-13560772-DGEART

²⁰ Ver anexo IV

- b - De lo informado por la DGALH-MM 31 agentes no constan en los registros de la DGEART-MC.
4. En el Reglamento del CSMMF no se especifica:
 - a - Cantidad de Vicedirectores.
 - b - Comisión Evaluadora Permanente.
 5. El Reglamento establece cargos que no se encuentran contemplados en la Planta Orgánico Funcional (POF)²¹
 6. Los llamados a cubrir vacantes de Interinatos y Suplencias no se realizan en forma pública.
 7. No existe registro de la documentación presentada por los docentes externos al CSMMF en caso de postularse para la cobertura de cargos.
 8. Se verificó una demora de 213 días promedio entre la fecha de posesión del cargo del docente y la de la Resolución de designación.²²
 9. En las actuaciones de designación de docentes relevadas, no se verificó la existencia de²³:
 - a. En el 23,1% el Orden de Mérito
 - b. En el 53.8% el Acta del Consejo Directivo.
 - c. En el 15.4% el Acta del Consejo Directivo y el Orden Merito.
 - d. En el 7.7% norma de convalidación del Orden Merito.
 10. En los legajos de personal verificados no consta²⁴
 - a. En el 100%
 - ✓ Constancia de Deudores Alimentarios Morosos
 - ✓ Certificado de Reincidencia
 - ✓ Foliatura
 - ✓ Certificación Anual Profesional
 - ✓ Certificado de Aptitud Física
 - b. En el 49.02% Antecedentes Laborales.

²¹ **Por Expte. 1.961.188/11 se tramita ante la Legislatura la modificación de la Ordenanza 36432, a fin de que todos los cargos tengan el reflejo pertinente.**

²² La DGEART informa que de acuerdo al Sumario Administrativo tramitado, se está evaluando la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponden.

²³ Anexo IV

²⁴ Anexo IV

- c. En el 43.14% la fotocopia del DNI.
 - d. En el 21.57% fotocopia de Certificados de Títulos y de Cursos
 - e. En el 5.88% ficha de datos personales.
 - f. En el 3.92% Declaración Jurada de Horas Cátedra.
 - g. En el 1.96% constancia de designación en carácter titular, interino o suplente.
11. La base de personal de la DGEART no se encuentra actualizada con las reubicaciones efectuadas por el Conservatorio.
12. Las cifras estadísticas informadas en cuanto al rubro Matriculados no ofrecen consistencia (ver Punto 5.2.7 Matrículas y Egresados).

Instituto Vocacional de Arte Manuel José de Labardén

13. Existen diferencias entre la base de personal informado por la DGEART y lo informado por DGALH-MM²⁵.
- a. 7 de los agentes informados por esta Dirección no se encuentran imputados por la DGALH-MM a la actividad pertinente.
 - b. De lo informado por la DGALH-MM 27 agentes no constan en los registros de la DGEART-MC.
14. La Ordenanza N° 36432/81 no se encuentra reglamentada en su totalidad.
15. Al no encontrarse aprobada la estructura formal, existen funciones que se cubren mediante horas cátedra. (Ver punto 5.3.4 Estructuras)²⁶.
16. En la elección del Vicedirector, difiere lo establecido por la Ordenanza N° 36432/81 con lo aplicado en la Institución en cuanto al concepto de antigüedad. (Ver Punto 5.3.4 Estructuras).
17. La base de datos docentes no refleja las fusiones o disgregaciones de los grupos escolares que se realizan en la Institución. (Ver punto 5.3.5.5. Verificación de horas cátedra).

²⁵ Anexo IV

²⁶ Por Expte. 1.961.188/11 se tramita ante la Legislatura la modificación de la Ordenanza 36432, a fin de que todos los cargos tengan el reflejo pertinente.

18. La inexistencia de un Reglamento de Concursos para elección de los docentes, permite la discrecionalidad de la elaboración de las Órdenes de Mérito.

19. En los legajos verificados, no consta:²⁷

- a. En el 100%
 - ✓ Constancia de Deudores Alimentarios Morosos
 - ✓ Certificado de reincidencia
- b. En el 96.67% el Certificado de Aptitud Física.
- c. En el 76.67% la Calificación Anual Profesional.
- d. En el 46.67 % la Declaración Jurada de Horas Cátedra.
- e. En el 26.67% fotocopia del DNI.
- f. En el 16.67% el Certificado de Antecedentes Laborales.
- g. En el 3.33% la constancia de designación en carácter de interino, titular ó suplente.
- h. En el 3.33% la fotocopia de Certificados de títulos y cursos.
- i. En el 3.33% la ficha de datos personales.
- j. El 86.67 % de los legajos verificados, no se encuentran foliados

7. Recomendaciones

1. Las metas físicas deben ser expuestas a nivel de actividad.
2. Las cifras presentadas en el Presupuesto deben ser coincidentes con las informadas por la DGEART.
3. Realizar periódicamente conciliaciones con la DGALH-MM a efectos de verificar la correcta imputación presupuestaria del personal afectado.
4. El Reglamento debe especificar todos los cargos que se ocupan, necesarios para el funcionamiento del Conservatorio.
5. Todos los cargos deben ser contemplados en la POF.
6. Los llamados a cubrir vacantes de Interinatos y Suplencias deben hacerse en forma pública.

²⁷ Anexo IV

7. Debe existir un registro con la documentación presentada por los docentes externos que se postulan a cobertura de cargos.
8. No debe existir demora entre la emisión de la Resolución de Designación y la posesión del cargo.
9. Las actuaciones de designación de docentes deben ser debidamente cumplimentadas.
10. y 19 Los legajos de personal deben estar completos.
11. La base de personal de la DGEART debe ser actualizada permanentemente.
12. Las cifras estadísticas deben ser consistentes.
13. Realizar periódicamente conciliaciones con la DGALH-MM a efectos de verificar la correcta imputación presupuestaria del personal afectado.
14. La Ordenanza N° 36432/81 debe ser reglamentada en su totalidad.
15. La estructura formal debe ser el fiel reflejo de las necesidades del establecimiento educativo.
16. Se debe cumplir con lo establecido por la Ordenanza N° 36432/81.
17. La base de personal de la DGEART debe ser actualizada permanentemente.
18. Se debe confeccionar un Reglamento de Concursos a efectos de transparentar la elección de los docentes.

CONCLUSION

De la labor de auditoría llevada a cabo en la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, se concluye que es imprescindible para la toma de decisiones y evaluación de la gestión, la actualización de la normativa vigente como así también la implementación de sistemas que permitan generar información fidedigna.

ANEXO I

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA MANUEL DE FALLA		
NORMAS		DESCRIPCION
LEYES NACIONALES		
N° 26206	Boletín Oficial de la Rep Arg. Nro 31.062 del 28/12/2006	Ley de Educación Nacional; establece las disposiciones Generales del Sistema Educativo Nacional.
N° 24521	Boletín Oficial de la Rep Arg. Nro 28.204 del 10/08/95	Regula la enseñanza superior universitaria y no universitaria de gestión estatal y privada.
DECRETOS NACIONALES		
N° 144/08	Boletín Oficial de la Rep. Arg. Nro 31.330 del 24/01/08	Otórgase para la cohorte 2008, validez nacional a los títulos y certificaciones reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CABA correspondientes a estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación.
LEYES C.A.B.A.		
N° 471	Boletín Oficial (BOCBA) N° 1026 del 13/09/2000	Ley de relaciones laborales en la administración pública de la CABA. Empleo Público.
N° 3877	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3784 del 26/10/2011	Confirman como titulares a docentes en los institutos superiores de enseñanza artística.
DECRETOS C.A.B.A.		
N° 207/09	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3146 del 31/03/2009	Aprueba el reglamento de funcionamiento de CSMMF. Deroga Decretos 952/97 y 774/06.
N° 1586/01	Boletín Oficial (BOCBA) N° 1300 del 19/10/01	Aprueba planes de estudio del CSMMF
N° 1378/03	Boletín Oficial (BOCBA) N° 1765 del 01/09/03	Aprueba planes de estudio de diferentes carreras del CSMMF y crea carrera "Tango y música folklórica".
N° 537/06	Boletín Oficial (BOCBA) N° 2452 del 05/06/2006	Crea la carrera "Música antigua" del CSMMF
N° 1979/06	Boletín Oficial (BOCBA) N° 2577 del 30/11/2006	Crea la carrera "Jazz" del CSMMF

N° 610/09	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3212 del 10/07/2009	Aprueba Diplomatura Superior en música contemporánea.
N° 169/10	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3368 del 25/02/2010	Modifica el Anexo I del Decreto N° 1586/01. Convalida Nivel Básico TAP.
N° 451/10	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3442 del 16/06/2010	Aprueba la estructura orgánico funcional del PE. Estructura organizativa del Gobierno.
N° 660/11	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3811 del 14/12/2011	Modifica la estructura orgánico funcional del PE. Estructura organizativa del Gobierno.
N° 17/13	Boletín Oficial (BOCBA) N° 4075 del 16/01/2013	Reglamenta la Ley 3877
RESOLUCIONES		
N° 222/10	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3383 del 18/03/2010	Se aprueban planes de estudio de formación docente del CSMMF y Á. Piazzolla. Validez nacional de Títulos docentes.
N° 4562/05	Boletín Oficial (BOCBA) N° 2351 del 04/01/2006	Ratifica la creación y funcionamiento del registro de asociaciones cooperadoras.
N° 5016/10	No publicado	Modifica anexo de la Res .N° 222/10 donde se denomina titulación.
N° 2002/12	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3982 del 28/08/12	Se incorpora Anexo II a la Res .N° 222/10
N° 2082/12	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3928 del 08/06/12	Aprueba equivalencias de asignaturas de Institutos Superiores de la DGEART
N° 3437/12	No publicado	Constituye una comisión para la organización y formulación de los órdenes de mérito.
DISPOSICIONES		
N° 5/DGEART/13	No publicado	Aprueba nuevo procedimiento para tramitar designaciones.
N° 9/DGEART/13	No publicado	Amplia los términos del Anexo I de la Disp. 5/DGART/13.
N° 204/DGEART/13	No publicado	Modifica los términos del punto 2 del Anexo I de la Disp. 5/DGART/13.
ORDENANZAS		
N° 35514	Boletín Municipal (BM) N° 16208 del 06/02/1980	Asociaciones cooperadoras de establecimientos municipales.

N° 36432	Boletín Municipal (BM) N° 16.464 del 13/02/1981	Estatuto del docente municipal para Areas de enseñanza específica.
RESOLUCIONES CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION		
N° 24/07	07/11/2007	Se aprueba el documento de “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial” que figura como Anexo I de la presente Resolución.
N° 74/08	16/12/2008	Aprueba el documento sobre las Titulaciones para la Carrera de Formación Docente. Sustituye Cap. VI” Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial” Aprobados por Res. CFE.24/07
N° 83/09	30/07/2009	Se aprueba las Condiciones Curriculares e Institucionales Mínimas que deberán cumplir las instituciones que desarrollen la Oferta “Profesorado de Educación Superior”.

ANEXO II

INSTITUTO VOCACIONAL DE ARTE MANUEL DE LABARDEN		
NORMAS		DESCRIPCION
LEY		
N° 471	Boletín Oficial (BOCBA) N° 1026 del 13/09/2000	Ley de relaciones laborales en la administración pública de la CABA. Empleo Público.
DECRETOS		
N° 13.474/65	Boletín Municipal (BM) N° 412.24 del 15/10/1965	Aprueba el reglamento de funcionamiento del IVA.
N° 6579/83	Boletín Municipal (BM) N° 17149 del 03/11/1983	Reglamenta artículos del Estatuto del docente de Áreas específicas.
N° 4188/88	No publicado	Aprueba el Primer Año del curso de Capacitación Docente.
N° 517/96	Boletín Municipal (BM) N° 20320 del 02/07/1996	Aprueba los cursos y plan de estudios de Especialización Adolescentes.
N° 2428/94	Boletín Municipal (BM) N° 19,956 del 18/01/1995	Aprueba el Segundo Año del curso de Capacitación Docente.
N° 551/98	Boletín Oficial (BOCBA) N° 438 del 04/05/1998	Aprueba el Diseño curricular del Jardín del Infantes
N° 1607/03	Boletín Oficial (BOCBA) N° 1786 del 30/09/2003	Aprueba planes de estudio para 1° y 2° Ciclo para niños, y 1° Ciclo para adolescentes.
N° 451/10	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3442 del 16/06/2010	Aprueba la estructura orgánico funcional del PE. Estructura organizativa del Gobierno.
N° 660/11	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3811 del 14/12/2011	Modifica la estructura orgánico funcional del PE. Estructura organizativa del Gobierno.
N° 267/12	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3931 del 13/06/2012	Aprobación de listado de orden de merito. Titularización de docentes.
RESOLUCIONES		
N° 703/95	No publicado	Convalida el funcionamiento del Jardín de infantes

N° 4562/05	Boletín Oficial (BOCBA) N° 2351 del 04/01/2006	Ratifica la creación y funcionamiento del registro de asociaciones cooperadoras.
DISPOSICIONES		
N° 143/DGEART/ 11	No publicado	Organiza las distintas áreas dentro del IVA
N° 144/DGEART/ 11	No publicado	Se crean las funciones de Coordinación de Especialización Adolescentes
N° 145/DGEART/ 11	No publicado	Se crean las funciones de Coordinación de Turnos
N° 146/DGEART/ 11	No publicado	Se crean las funciones de Coordinación de Jardín de Infantes
N° 147/DGEART/ 11	No publicado	Se crean las funciones de Profesor de Nivel Inicial
N° 148/DGEART/ 11	No publicado	Se crean las funciones de Psicólogo y Psicopedagogo
ORDENANZAS		
N° 35514	Boletín Municipal (BM) N° 16208 del 06/02/1980	Asociaciones cooperadoras de establecimientos municipales.
N° 36432	Boletín Municipal (BM) N° 16.464 del 13/02/1981	Estatuto del docente municipal para Áreas de enseñanza específica.
N° 38.072	Boletín Municipal (BM) N° 16.850 del 30/08/1982	Suspende la aplicación de los art. 25 y 27 del estatuto del docente para áreas específicas.
N° 38.846	Boletín Municipal (BM) N° 17.012 del 20/04/1983	Prorroga la suspensión la aplicación de los art. 25 y 27 del estatuto del docente para áreas específicas.
N° 39.677	Boletín Municipal (BM) N° 17.167 del 29/11/83	Prorroga los art. 1 y 2 de la Ordenanza 38.846.
N° 40.593	Boletín Municipal (BM) N° 17590 del 06/08/1985	Aprueba el estatuto del docente municipal.

ANEXO III

♦ **“CARRERAS CLÁSICAS. DECRETO N° 1586/01 Y SU MODIFICATORIA DEC. 169/10”**

➤ **TÍTULOS DE NIVEL BÁSICO**

• **TRAYECTO ARTÍSTICO PROFESIONAL**

1) Técnico en Música-Piano.
2) Técnico en Música-Flauta Dulce.
3) Técnico en Música-Bandoneón.
4) Técnico en Música-Guitarra.
5) Técnico en Música-Violín.
6) Técnico en Música-Viola.
7) Técnico en Música-Violoncelo.
8) Técnico en Música-Contrabajo.
9) Técnico en Música- Flauta travesa.
10) Técnico en Música-Oboe.
11) Técnico en Música-Clarinete.
12) Técnico en Música-Fagot.
13) Técnico en Música-Trompeta.
14) Técnico en Música-Trompa.
15) Técnico en Música-Trombón.
16) Técnico en Música-Tuba.
17) Técnico en Música-Saxofón.
18) Técnico en Música-Arpa.
19) Técnico en Música-Percusión.
20) Técnico en Música-Canto.

➤ **TÍTULOS DE NIVEL SUPERIOR**

• **TECNICATURA SUPERIOR**

NIVEL 1 TECNICATURA SUPERIOR

1) Técnico Superior en Música-Piano.
2) Técnico Superior en Música-Flauta Dulce.
3) Técnico Superior en Música-Bandoneón.
4) Técnico Superior en Música-Guitarra.
5) Técnico Superior en Música-Violín.
6) Técnico Superior en Música-Viola.
7) Técnico Superior en Música-Violoncelo.
8) Técnico Superior en Música-Contrabajo.
9) Técnico Superior en Música-Flauta travesa.
10) Técnico Superior en Música- Oboe.
11) Técnico Superior en Música-Clarinete.
12) Técnico Superior en Música-Fagot.
13) Técnico Superior en Música-Trompeta.
14) Técnico Superior en Música-Trompa.
15) Técnico Superior en Música-Trombón.
16) Técnico Superior en Música-Tuba.
17) Técnico Superior en Música-Saxofón.
18) Técnico Superior en Música-Arpa.
19) Técnico Superior en Música-Percusión.

20) Técnico Superior en Música-Canto.
21) Técnico Superior en Música-Composición y Arreglos musicales.
22) Técnico Superior en Música-Composición.
23) Técnico Superior en Música-Dirección Coral.
24) Técnico Superior en Música- Dirección de Orquesta.
25) Técnico Superior en Música- Clave.
26) Técnico Superior en Música- Órgano.

NIVEL 2 POST TITULO DE TECNICATURA SUPERIOR

1) Intérprete de Piano con especialización en música solísticas y de cámara.
2) Intérprete de Flauta dulce con especialización en música antigua.
3) Intérprete de Flauta dulce con especialización en música contemporánea.
4) Intérprete de Bandoneón con especialización en repertorio clásico y contemporáneo.
5) Intérprete de Guitarra con especialización en repertorio clásico y contemporáneo.
6) Intérprete de Violín con especialización en música solísticas y de cámara.
7) Intérprete de Viola con especialización en música solísticas y de cámara.
8) Intérprete de Violoncelo con especialización en música solísticas y de cámara.
9) Intérprete de Contrabajo con especialización en música solísticas y de cámara.
10) Intérprete de Flauta traversa con especialización en música solísticas y de cámara.
11) Intérprete de Oboe con especialización en música solísticas y de cámara.
12) Intérprete de Clarinete con especialización en música solísticas y de cámara.
13) Intérprete de Fagot con especialización en música solísticas y de cámara.
14) Intérprete de Trompeta con especialización en música solísticas y de cámara.
15) Intérprete de Trompa con especialización en música solística y de cámara.
16) Intérprete de Trombón con especialización en música solística y de cámara.
17) Intérprete de Tuba con especialización en música solística y de cámara.
18) Intérprete de Saxofón con especialización en música solística y de cámara.
19) Intérprete de Arpa con especialización en música solística y de cámara.
20) Intérprete de Percusión con especialización en música solística y de cámara.
21) Intérprete de Canto con especialización en repertorio lírico y de cámara.
22) Compositor de Música con especialización en música sinfónica y de cámara.
23) Director de Coro con especialización en música coral de cámara y sinfónico coral.
24) Director de Orquesta con especialización en música sinfónica y de cámara.
25) Intérprete de Clave con especialización en repertorio solístico.
26) Intérprete de Clave con especialización en técnicas de bajo continuo.
27) Intérprete de Órgano con especialización en música del barroco.
28) Intérprete de Órgano con especialización en música contemporánea.

• PROFESORADO

NIVEL 1 - PROFESORADO

1) Profesor de Artes en Música-Piano.
2) Profesor de Artes en Música-Flauta Dulce.
3) Profesor de Artes en Música-Bandoneón.
4) Profesor de Artes en Música-Guitarra.
5) Profesor de Artes en Música-Violín.
6) Profesor de Artes en Música-Viola.
7) Profesor de Artes en Música-Violoncelo.
8) Profesor de Artes en Música-Contrabajo.
9) Profesor de Artes en Música-Flauta traversa.

10) Profesor de Artes en Música-Oboe.
11) Profesor de Artes en Música-Clarinete.
12) Profesor de Artes en Música-Fagot.
13) Profesor de Artes en Música-Trompeta.
14) Profesor de Artes en Música-Trompa.
15) Profesor de Artes en Música-Trombón.
16) Profesor de Artes en Música-Tuba.
17) Profesor de Artes en Música-Saxofón.
18) Profesor de Artes en Música-Arpa.
19) Profesor de Artes en Música-Percusión.
20) Profesor de Artes en Música-Canto.
21) Profesor de Artes en Música-Composición y Arreglos musicales.
22) Profesor de Artes en Música-Composición.
23) Profesor de Artes en Música-Dirección Coral.
24) Profesor de Artes en Música-Dirección de Orquesta.
25) Profesor de Artes en Música-Clave.
26) Profesor de Artes en Música-Órgano.

NIVEL 2 – PROFESORADO

1) Profesor Superior en Música con especialidad en Piano.
2) Profesor Superior en Música con especialidad en Flauta Dulce.
3) Profesor Superior en Música con especialidad en Bandoneón.
4) Profesor Superior en Música con especialidad en Guitarra.
5) Profesor Superior en Música con especialidad en Violín.
6) Profesor Superior en Música con especialidad en Viola.
7) Profesor Superior en Música con especialidad en Violoncelo.
8) Profesor Superior en Música con especialidad en Contrabajo.
9) Profesor Superior en Música con especialidad en Flauta travesa.
10) Profesor Superior en Música con especialidad en Oboe.
11) Profesor Superior en Música con especialidad en Clarinete.
12) Profesor Superior en Música con especialidad en Fagot.
13) Profesor Superior en Música con especialidad en Trompeta.
14) Profesor Superior en Música con especialidad en Trompa.
15) Profesor Superior en Música con especialidad en Trombón.
16) Profesor Superior en Música con especialidad en Tuba.
17) Profesor Superior en Música con especialidad en Saxofón.
18) Profesor Superior en Música con especialidad en Arpa.
19) Profesor Superior en Música con especialidad en Percusión.
20) Profesor Superior en Música con especialidad en Canto.
21) Profesor Superior en Música con especialidad en Composición.
22) Profesor Superior en Música con especialidad en Dirección Coral.
23) Profesor Superior en Música con especialidad en Dirección de Orquesta.
24) Profesor Superior en Música con especialidad en Clave.
25) Profesor Superior en Música con especialidad en Órgano.

♦ “DECRETO N° 1378/03”

➤ TÍTULOS DE NIVEL SUPERIOR

Etnomusicólogo
Intérprete y Arreglador de Tango y Música Folklórica, especialidad Bandoneón
Intérprete y Arreglador de Tango y Música Folklórica, especialidad Piano
Intérprete y Arreglador de Tango y Música Folklórica, especialidad Guitarra
Intérprete y Arreglador de Tango y Música Folklórica, especialidad Vientos
Intérprete y Arreglador de Tango y Música Folklórica, especialidad Cuerdas
Intérprete y Arreglador de Tango y Música Folklórica, especialidad Charango
Profesor Superior de Etnomusicología
Profesor Superior de Artes en Tango y Música Folklórica (Régimen Especial para la Educación Artística), especialidad Bandoneón
Profesor Superior de Artes en Tango y Música Folklórica (Régimen Especial para la Educación Artística), especialidad Piano
Profesor Superior de Artes en Tango y Música Folklórica (Régimen Especial para la Educación Artística), especialidad Guitarra
Profesor Superior de Artes en Tango y Música Folklórica (Régimen Especial para la Educación Artística), especialidad Vientos
Profesor Superior de Artes en Tango y Música Folklórica (Régimen Especial para la Educación Artística), especialidad Cuerdas
Profesor Superior de Artes en Tango y Música Folklórica (Régimen Especial para la Educación Artística), especialidad Charango

♦ **“DECRETO N° 537/06”**

➤ **TÍTULOS DE NIVEL SUPERIOR**

Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Canto
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Violín Barroco
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Viola Barroca
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Violoncello Barroco
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en <i>Viola da Gamba</i>
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Contrabajo Barroco
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Flauta Dulce
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en <i>Traverso</i>
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en <i>Cornetto</i>
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Oboe Barroco
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Fagot Barroco
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Trompeta Barroca
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Corno Natural
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Laúd y Cuerdas Pulsadas del Renacimiento y el Barroco
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Clave
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Clave-Bajo Continuo
Técnico Superior en Música Antigua con especialidad en Órgano Barroco.
Profesor Superior de Educación Musical

♦ **“DECRETO N° 1979/06”**

➤ **TÍTULOS DE NIVEL SUPERIOR**

Técnico Superior en Jazz, especialidad Piano.

Técnico Superior en Jazz, especialidad Guitarra.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Bajo Eléctrico.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Contrabajo.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Flauta Traversa.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Clarinete.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Saxo.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Trompeta.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Trombón.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Batería.
Técnico Superior en Jazz, especialidad Vibráfono.

♦ **“DECRETO N° 610/09”**

➤ **POST-GRADO**

Diplomatura Superior en Música Contemporánea, orientación composición con nuevas tecnologías
Diplomatura Superior en Música Contemporánea, orientación Dirección de ensamble
Diplomatura Superior en Música Contemporánea, orientación interpretación de música contemporánea

♦ **“RESOLUCION N° 222/MEGC/10”**

➤ **TÍTULOS DE NIVEL SUPERIOR - DOCENTE**

Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Arpa.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Clarinete.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Contrabajo.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Fagot.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Flauta Traversa.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Oboe.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Percusión.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Saxofón.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Trombón.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Trompa.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Trompeta.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Tuba.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Viola.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Violín.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Violoncelo.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Bandoneón.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Flauta Dulce.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Guitarra.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Piano.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Canto.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Composición.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Dirección Coral.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Dirección de Orquesta.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Etnomusicología.

Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en Órgano.
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en folclore y tango (Bandoneón).
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en folclore y tango (Canto).
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en folclore y tango (Charango).
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en folclore y tango (Cuerdas).
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en folclore y tango (Guitarra).
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en folclore y tango (Percusión)
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en folclore y tango (Piano).
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación en folclore y tango (Vientos).
Profesor /a de Educación Superior en Música con orientación (Producción Musical Didáctica).

ANEXO IV

Observación 3:

- Agentes informados por esta DGEART no imputados por la DGALH-MM a la actividad pertinente.

CUIL N°				
20-29433179-5	20-13407384-6	20-24905065-3	27-11454438-3	27-21727679-4
27-21918220-7	23-12202324-9	23-13995943-4	20-10120045-1	20-21093333-7
27-28640727-2	23-26122439-9	23-17029277-4	27-18199140-8	27-03973390-6
20-11681193-7	27-13213724-8	27-22707449-9	27-29028382-0	27-14353036-7
27-16878583-1	27-17747776-7	27-31651846-5	27-16056242-6	20-20592795-7
27-30926314-1	27-05111201-1	27-25523345-4	27-22767342-2	27-27104043-7
20-20039942-1	20-16427472-2	20-30275520-6	27-21793484-8	

- Agentes informados por la DGALH-MM que no constan en los registros de la DGEART-MC.

CUIL				
27-11786068-5	20-14689689-9	27-10373734-1	27-04775583-8	27-29398521-4
23-10201494-4	20-10220463-9	27-26704955-1	20-21469651-8	23-04833450-4
20-08037241-9	27-16179499-1	27-31208968-3	20-22858848-3	27-03865635-5
20-25837856-4	20-29951677-7	20-10230266-5	20-07732776-3	20-10326978-5
27-12587682-5	20-04220514-2	20-08038424-7	20-25191029-5	27-18788731-9
27-02358631-8	20-17452078-0	20-07964277-1	20-26621592-5	27-06439584-5
27-30777218-9				

Observación 9:

- En las actuaciones de designación de docentes relevadas, no se verificó la existencia de:

Orden de Mérito	Acta Consejo Directivo	Orden de Mérito y Acta Consejo Directivo	Convalidación Orden de Mérito
Exp 2013 03681060	Exp 2013 02188439	Exp 2013 02389923	Exp 2013 04924242
Exp 2013 03719670	Exp 2013 03763070	Exp 2013 02283747	
Exp 2013 03722166	Exp 2013 05983550		
	Exp 2013 00389853		
	Exp 2013 04924242		
	Exp 2013 05984653		
	Exp 2013 05829721		

Observación 10:

- En los legajos de personal verificados no consta:

Constancia de deudores alimentarios, certificado de reincidencia, foliatura, certificación anual profesional, certificado de aptitud física.				
27-04282759-8	27-14038289-8	20-12907731-0	20-16767121-8	20-13739974-2
27-14413260-8	27-10137346-6	20-21980178-6	27-21155009-6	27-22881084-9
20-18666537-7	27-13092800-0	20-23670060-8	20-30062729-4	27-23643638-7
27-14779759-7	23-11837576-9	27-13976611-9	20-25426583-8	27-26926285-6
20-14526613-1	27-18750988-8	20-13081788-3	27-14958133-8	24-32897067-4
20-07782271-3	20-24155434-2	27-14124239-9	20-20695466-4	27-17125525-8
27-13430627-6	20-22901515-0	27-14483974-4	20-23703553-5	20-30292565-9
27-16247264-5	20-28462529-4	23-13120300-4	27-14610066-5	20-92536353-8
27-13807994-0	20-24388673-3	27-11203607-0	27-28640727-2	23-18446014-9
27-06347141-6	20-18472517-8	20-12453797-6	20-18876002-4	23-24922967-9
27-14922079-3				

Antecedentes Laborales				
27-14413260-8	27-14922079-3	20-21980178-6	23-13120300-4	27-23643638-7
27-14779759-7	23-11837576-9	27-13976611-9	27-11203607-0	27-26926285-6
20-14526613-1	27-18750988-8	20-13081788-3	20-12453797-6	27-17125525-8
27-16247264-5	20-18472517-8	27-14124239-9	20-16767121-8	20-92536353-8
27-06347141-6	20-12907731-0	27-14483974-4	27-21155009-6	23-18446014-9

Fotocopia D.N.I.				
27-04282759-8	20-07782271-3	27-10137346-6	27-13976611-9	20-12453797-6
27-14413260-8	27-13430627-6	27-13092800-0	20-13081788-3	27-21155009-6
20-18666537-7	27-16247264-5	23-11837576-9	27-14124239-9	27-23643638-7
27-14779759-7	27-14922079-3	20-12907731-0	27-14483974-4	27-26926285-6
20-14526613-1	27-14038289-8			

Certificado de Títulos y Cursos				
23-11837576-9	27-13976611-9	27-14124239-9	20-12453797-6	27-21155009-6
27-18750988-8	20-13081788-3	23-13120300-4	23-18446014-9	27-28640727-2
20-12907731-0				

Ficha de datos personales		
27-04282759-8	20-22901515-0	27-26926285-6

DDJJ Horas Cátedra		Carácter de Designación
20-22901515-0	23-24922967-9	27-26926285-6

Observación 13:

- Agentes informados por esta DGEART no imputados por la DGALH-MM a la actividad pertinente.

CUIL N°	
27-16150982-0	27-10966662-4
27-28422021-3	27-20393706-2
27-14296395-2	20-04423601-0
27-05290181-8	

- Agentes informados por la DGALH-MM que no constan en los registros de la DGEART-MC.

CUIL N°				
27-17828709-0	20-24549993-1	27-10322721-1	27-16102395-2	27-10823507-7
27-28985741-4	27-26119070-8	27-33741125-3	27-06219237-8	27-23408275-8
24-30585556-8	27-04892941-4	27-27547835-6	20-07866260-4	20-07599179-8
27-06699499-1	27-23670126-9	27-12463686-3	27-33787406-7	23-92736353-4
27-18716151-2	20-04431608-1	27-31207110-5	27-17990389-5	27-11399987-5
20-11266551-0	23-22548987-4			

Observación 19:

- En los legajos de personal verificados no consta:

Constancia de Deudores Alimentarios Morosos y Certificado de Reincidencia				
27-16823260-3	23-11361485-4	27-20281698-9	20-32674438-8	27-17797726-3
27-10946452-5	27-28554805-0	27-20729325-9	27-24484601-2	23-17619026-4
27-24313810-3	20-20251444-9	27-17232538-1	27-31916010-3	27-33257810-9
27-26424983-5	27-13465776-1	27-11121470-6	27-28994491-0	27-14958567-8
20-14882338-4	27-20956131-5	27-14010472-3	27-20965178-0	27-20986817-8
23-25253853-4	27-16937060-0	27-21131557-7	27-13619817-9	27-13131594-0

Certificado de Aptitud Física				
27-16823260-3	23-11361485-4	27-20281698-9	27-24484601-2	23-17619026-4
27-10946452-5	27-28554805-0	27-20729325-9	27-31916010-3	27-33257810-9
27-24313810-3	20-20251444-9	27-17232538-1	27-28994491-0	27-14958567-8
27-26424983-5	27-13465776-1	27-11121470-6	27-20965178-0	27-20986817-8
20-14882338-4	27-20956131-5	27-14010472-3	27-13619817-9	27-13131594-0
23-25253853-4	27-16937060-0	27-21131557-7	27-17797726-3	

Calificación Anual Profesional				
27-10946452-5	23-11361485-4	27-14010472-3	27-28994491-0	23-17619026-4
27-24313810-3	27-28554805-0	27-21131557-7	27-20965178-0	27-33257810-9
27-26424983-5	27-13465776-1	20-32674438-8	27-13619817-9	27-14958567-8
20-14882338-4	27-20729325-9	27-24484601-2	27-17797726-3	27-13131594-0
23-25253853-4	27-11121470-6	27-31916010-3		

Declaración Jurada de Horas Cátedra				
27-24313810-3	27-28554805-0	27-21131557-7	27-31916010-3	27-14958567-8
27-26424983-5	27-16937060-0	20-32674438-8	27-28994491-0	27-20986817-8
23-25253853-4	27-20281698-9	27-24484601-2	27-20965178-0	

Fotocopia de D.N.I.				
27-16823260-3	23-11361485-4	27-13465776-1	27-20281698-9	27-13131594-0
20-14882338-4	20-20251444-9			

Certificados Antecedentes Laborales				
20-14882338-4	23-11361485-4	27-16937060-0	27-13619817-9	27-13131594-0

Carácter de Designación	Certificación Títulos y Cursos	Ficha Datos Personales
23-11361485-4	27-11121470-6	20-32674438-8

Sin foliatura				
27-26424983-5	27-13465776-1	27-11121470-6	27-31916010-3	23-17619026-4
20-14882338-4	27-20956131-5	27-14010472-3	27-28994491-0	27-33257810-9
23-25253853-4	27-16937060-0	27-21131557-7	27-20965178-0	27-14958567-8
23-11361485-4	27-20281698-9	20-32674438-8	27-13619817-9	27-20986817-8
27-28554805-0	27-17232538-1	27-24484601-2	27-17797726-3	27-13131594-0
20-20251444-9				